

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 11 de noviembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso informándole que se encuentra escrito con una solicitud de remanentes para ser tenidos en cuenta por este despacho. Sirvase Proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ  
**Secretaria**

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Maria del Mar Ibarguen Paz  
SECRETARIA

**AUTO DE SUSTANCIACION**  
**RAD: 15-2007-01035-00**  
**CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR**  
**JUZGADO DE ORIGEN: QUINCE CIVIL MUNICIPAL**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA**  
Santiago de Cali, once de noviembre de dos mil dieciséis.

Visto el escrito anterior proveniente del Juzgado 7 de Ejecución Civil Municipal de Cali, por medio del cual solicita a este despacho remanentes dentro del presente asunto, el juzgado,

**DISPONE:**

**LIBRAR** oficio al Juzgado 7 de Ejecución Civil Municipal de Cali, comunicándole que el embargo de remanentes solicitado mediante oficio No.07-2489 de fecha 19 de octubre de 2016 NO surtió los efectos esperados por cuanto existe otra comunicación por parte del Juzgado 5 Civil Municipal.

NOTIFÍQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL**  
**JUEZ**

LBO

OFICINA DE EJECUCION JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES

En Estado No. 185 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 NOV 2016 a las 8:00 am

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Maria del Mar Ibarguen Paz  
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ  
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

|                                     |       |       |            |
|-------------------------------------|-------|-------|------------|
| RADICACION                          | 32    | 2015  | 516        |
| ACTUACION                           | FOLIO | VALOR |            |
| AGENCIAS EN DERECHO                 | 13 C1 | \$    | 168.000,00 |
| VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN         |       |       |            |
| VR. ARANCEL JUDICIAL                |       |       |            |
| PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO        |       |       |            |
| VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP | 5 C2  | \$    | 22.550,00  |
| VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS     |       |       |            |
| HONORARIOS DE AUXILIARES            |       |       |            |
| PUBLICACION AVISO DE REMATE         |       |       |            |
| GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO        |       |       |            |
| TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS   |       | \$    | 190.550,00 |

SON: CIENTO NOVENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 03 de Noviembre de 2016

Juzgados de Ejecucion:  
Civiles Municipales  
María del Mar Ibargüen Paz  
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ  
SECRETARIA

|                                                                   |
|-------------------------------------------------------------------|
| JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI |
| AUTO SUSTANCIACION                                                |
| FECHA                                                             |

En antencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL  
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 185 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 NOV 2016

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María del Mar Ibargüen Paz  
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 10 de noviembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos. Sírvasse proveer.

Juzgado 25 Civil Municipal  
Civil Municipal  
Maria del Mar Ibarguen Paz  
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ.

Secretaria

**AUTO DE SUSTANCIACION**  
**RADICADO: 25-2012-00618-00**  
**EJECUTIVO A CONTINUACION DE LA RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE DE**  
**ARRENDADO**  
**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, diez de noviembre de dos mil dieciseis

En atención al escrito que antecede con relación a la entrega de títulos presentado por el apoderado de la parte demandante, títulos que se encuentran a órdenes del Juzgado de origen y considerando que la suma de la liquidación de crédito se encuentra aprobada a (folio 6.1) asciende a la suma de \$1.154.000.00. En virtud a lo anterior se procederá a oficiar al Juzgado 25 Civil Municipal de Cali, a fin de que proceda a la entrega de los títulos hasta la suma de \$1.154.000.00, que es lo que se encuentra consignado a la fecha.

En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

**DISPONE**

**1. ORDENAR** al Juzgado 25 Civil Municipal de Cali, la entrega de los títulos judiciales que se encuentran pendientes por pagar hasta la suma de \$1.154.000.00, los cuales serán pagados a la parte actora señor ANCIZAR NARANJO HENAO identificado con C.C.6.088.179, previa verificación de que dichos títulos sean producto de las medidas cautelares solicitadas y que cumplen con los requisitos de ley para proceder a su expedición.

**2. OFICIESE** Juzgado 25 Civil Municipal de Cali a fin de que proceda a la entrega de los títulos.

**NOTIFIQUESE,**

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL**  
**JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 185 de hoy  
11 NOV 2016, sien  
do las 8:00 A.M., se notifica a las

partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Maria del Mar Ibarguen Paz  
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ  
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 09 de noviembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase Proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUENPAZ,  
**Secretaria**

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María del Mar Ibarguen Paz  
SECRETARIA

**AUTO INTERLOCUTORIO No.4376**  
**RAD: 13-2015-00821-00**  
**CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR**  
**JUZGADO DE ORIGEN: TRECE CIVIL MUNICIPAL**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL**  
Santiago de Cali, nueve de noviembre de dos mil dieciséis.

Como quiera que los escritos que anteceden resultan procedentes y reúne los requisitos del artículo 599 del C.G.P. el Juzgado,

**DISPONE:**

**1. DECRETAR** el embargo de un vehículo identificado con placa **RZF-617** de propiedad del demandado CARLOS MARIO TORRES identificado con Cédula de Ciudadanía No.71.420.518. Líbrese oficio a la Secretaria de Tránsito y Transporte de Bogotá D.C. y una vez allegado el certificado se procederá al secuestro.

**2. DECRETAR** el embargo y retención de la quinta parte del salario y/o contrato de prestación de servicios, honorarios, comisiones y demás emolumentos susceptibles de esta medida, excepto el valor correspondiente al salario mínimo mensual (Art. 3 y 4 de la Ley 11 de 1984), que devengue el demandado CARLOS MARIO TORRES identificado con Cédula de Ciudadanía No.71.420.518, como empleado de la empresa RESTAURANTE FERECLOS GOURMET. LIMITAR el embargo hasta la suma de \$19.000.000.00. Líbrese oficio.

**3. DECRETAR** el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto posea el ejecutado CARLOS MARIO TORRES identificado con Cédula de Ciudadanía No.71.420.518, en Cuentas de ahorro, corrientes o a cualquier otro título bancario o financiero que posea el demandado en las entidades que se relacionan en el escrito que antecede Oficiese.- LIMITAR el embargo hasta la suma de \$24.000.000, 00 m/cte.

NOTIFÍQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL**  
**JUEZ**

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 185 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 17 NOV 2016 a las 8:00 am

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales

María del Mar Ibarguen Paz  
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 10 de noviembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos. Sírvase proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ. *Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Maria del Mar Ibarguen Paz  
SECRETARIA*  
Secretaria

**AUTO DE SUSTANCIACION  
RADICADO: 8-2015-00088-00  
EJECUTIVO SINGULAR  
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, diez de noviembre de dos mil dieciseis

En atención al escrito que antecede con relación a la entrega de títulos presentado por el demandante, títulos que se encuentran a órdenes del Juzgado de origen y considerando que la suma de la liquidación de crédito (folio 53.1) asciende a la suma de \$8.260.000.00. En virtud a lo anterior se procederá a oficiar al Juzgado 8 Civil Municipal de Cali, a fin de que proceda a la entrega de los títulos hasta la suma de \$3.505.639.00, que es lo que se encuentra consignado a la fecha.

En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

**DISPONE**

**1. ORDENAR** al Juzgado 8 Civil Municipal de Cali, la entrega de los títulos judiciales que se encuentran pendientes por pagar hasta la suma de \$3.505.639.00, los cuales serán pagados a la orden de la apoderada de la parte actora Dra. LUZ MILENA TORRES BANGUERA identificada con C.C.31.388.389 y portadora de la T.P.61418 del C.S.J., previa verificación de que dichos títulos sean producto de las medidas cautelares solicitadas y que cumplen con los requisitos de ley para proceder a su expedición.

**2. OFICIESE** al Juzgado 8 Civil Municipal de Cali a fin de que proceda a la entrega de los títulos.

**NOTIFIQUESE,**

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL  
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES  
En Estado No. 185 de hoy  
17 NOV 2016, sien  
do las 8:00 A.M., se notifica a las  
partes el auto anterior.  
Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Maria del Mar Ibarguen Paz  
SECRETARIA  
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ  
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 15 de noviembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con oficio No.3209 de fecha 13 de octubre de 2016, remitido por el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Cali (V). Sírvasse Proveer.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ  
SECRETARIA

Secretaria

**AUTO INTERLOCUTORIO N°4117**  
**RADICADO: 13-2014-00659-00**  
**CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular**  
**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, quince de noviembre dos mil dieciseis

En atención al escrito que antecede, observa el Despacho que el Juzgado Trece Civil Municipal de Cali (V) remite oficio No.10-1539 de fecha 24 de octubre de 2016, en el que comunico que por providencia dictada dentro del proceso EJECUTIVO radicación 23-2015-01272-00 adelantado por COOPERATIVA DE SERVICIOS DE OCCIDENTE COOPEOCCIDENTE en contra de VICTOR JULIAN MONTOYA GUTIERREZ y MARTIN ALFONSO QUIJANO YUSTIN se decretó el embargo y secuestro preventivo de los bienes y remanentes que le pudieren llegar a corresponder al demandado dentro del proceso ejecutivo Singular adelantado por COVIEMCALI Radicación 13-2014-00659-00.

En consecuencia, el Despacho Judicial,

**DISPONE**

**INFORMAR** al Juzgado Décimo Civil Municipal de Cali (V), que el embargo de remanentes comunicado a través del oficio No.10-1539 de fecha 24 de octubre de 2016 se tendrá en cuenta ya que es el primero que llega en tal sentido dentro del presente asunto. Librar la correspondiente comunicación.

**NOTIFIQUESE,**

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL**  
**JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 185 de hoy  
17 NOV 2016, sien  
do las 8:00 A.M., se notifica a las  
partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ  
SECRETARIA  
**MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ**  
**SECRETARIA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 10 de noviembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos. Sírvase proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Maria del Mar Ibarguen Paz  
SECRETARIA

Secretaria

**AUTO DE SUSTANCIACION**  
**RADICADO: 33-2015-00101-00**  
**EJECUTIVO SINGULAR**  
**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, diez de noviembre de dos mil dieciseis

En atención al escrito que antecede con relación a la entrega de títulos presentado por el apoderado de la parte demandante, títulos que se encuentran a órdenes del Juzgado de origen y considerando que la suma de la liquidación de crédito se encuentra aprobada a (folio 37.1) asciende a la suma de \$31.388.400.00. En virtud a lo anterior se procederá a oficiar al Juzgado 33 Civil Municipal de Cali, a fin de que proceda a la entrega de los títulos hasta la suma de \$5.040.487.00, que es lo que se encuentra consignado a la fecha.

En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

**DISPONE**

**1. ORDENAR** al Juzgado 33 Civil Municipal de Cali, la entrega de los títulos judiciales que se encuentran pendientes por pagar hasta la suma de \$5.040.487.00, los cuales serán pagados al apoderado de la parte actora Dr. OSCAR FABIAN SALAMANCA RENGIFO identificado con C.C.4.712.946 y portador de la T.P.117.918, previa verificación de que dichos títulos sean producto de las medidas cautelares solicitadas y que cumplen con los requisitos de ley para proceder a su expedición.

**2. OFICIESE** Juzgado 33 Civil Municipal de Cali a fin de que proceda a la entrega de los títulos.

**NOTIFIQUESE,**

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL**  
**JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 105 de hoy  
17 Nov 2016, sien

do las 8:00 A.M., se notifica a las

partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Maria del Mar Ibarguen Paz  
SECRETARIA

**MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ**  
**SECRETARIA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 10 de noviembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos. Sírvasse proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Maria del Mar Ibargüen Paz  
SECRETARIA

Secretaria

**AUTO DE SUSTANCIACION**  
**RADICADO: 01-2013-00008-00**  
**EJECUTIVO HIPOTECARIO**  
**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**  
Santiago de Cali, diez de noviembre de dos mil dieciseis

Como quiera que de los títulos ordenados mediante auto de fecha 03 de octubre del año en curso fueron convertidos a la cuenta de este Despacho hasta la suma. Teniendo en cuenta lo anterior se procederá a ordenar a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales a fin de que haga la entrega de los títulos judiciales hasta la suma de \$66.805.696.00 a la parte demandante.

**DISPONE**

**ORDENAR** a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que hagan la entrega de los títulos hasta la suma de \$66.805.696.00. que se encuentran relacionado en el reporte del Banco agrario que antecede, los cuales serán pagados a la orden del BANCO DAVIVIENDA su representante legal o quien haga sus veces. Previa verificación de que dichos títulos sean producto de las medidas cautelares solicitadas y que cumplen con los requisitos de ley para proceder a su expedición.

**NOTIFIQUESE,**

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL**  
**JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 185 de hoy

17 NOV 2016, sien  
do las 8:00 A.M., se notifica a las  
partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Maria del Mar Ibargüen Paz

SECRETARIA  
**MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ**  
SECRETARIA



CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 10 de noviembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvasse Proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Secretaria Maria del Mar Ibarguen Paz  
SECRETARIA

**AUTO DE SUSTANCIACION**  
**RAD: 18-2011-00373-00**  
**CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA**

Santiago de Cali, diez de noviembre de dos mil dieciséis

En atención al oficio emanado por el Juzgado 18 Civil Municipal de Cali, mediante el cual nos informan que las órdenes de pago ya fueron realizadas razón por la cual se procederá a glosarlas para que obren y consten dentro del proceso

En mérito de lo anterior, el Despacho Judicial,

**DISPONE:**

**GLOSAR** para que obre y conste la constancia de entrega de los títulos judiciales.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL**  
**JUEZ**

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 185 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 7 NOV 2016 a las 8:00 am

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales

Maria del Mar Ibarguen Paz

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 10 de noviembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos. Sírvase proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ. <sup>Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales</sup>  
Maria del Mar Ibarguen Paz  
SECRETARIA

Secretaria

**AUTO DE SUSTANCIACION**  
**RADICADO: 35-2014-00929-00**  
**EJECUTIVO SINGULAR**  
**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**  
Santiago de Cali, diez de noviembre de dos mil dieciseis

Como quiera que de los títulos ordenados mediante auto de fecha 18 de julio del año en curso fueron convertidos a la cuenta de este Despacho. Teniendo en cuenta lo anterior se procederá a ordenar a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales a fin de que haga la entrega de los títulos judiciales hasta la suma de \$1.673.853.00 a la parte demandante.

**DISPONE**

**ORDENAR** a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que hagan la entrega de los títulos hasta la suma de \$1.673.853.00. que se encuentran relacionado en el reporte del Banco agrario que antecede, los cuales serán pagados a la orden del apoderado de la parte actora Dr. LUIS DAVID OCHOA HERNANDEZ identificado con C.C16.448.685 y portador de la T.P.49.705. Previa verificación de que dichos títulos sean producto de las medidas cautelares solicitadas y que cumplen con los requisitos de ley para proceder a su expedición.

**NOTIFIQUESE,**

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL**  
**JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 185 de hoy  
17 NOV 2016, sien  
do las 8:00 A.M., se notifica a las  
partes el auto anterior.  
Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Maria del Mar Ibarguen Paz  
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ  
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 10 de noviembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvasse Proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ  
Secretaria

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Maria del Mar Ibarguen Paz  
SECRETARIA

**AUTO DE SUSTANCIACION**  
**RAD: 18-2014-00043-00**  
**CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA**

Santiago de Cali, diez de noviembre de dos mil dieciséis

En atención al oficio emanado por el Juzgado 18 Civil Municipal de Cali, mediante el cual nos informan que las órdenes de pago ya fueron realizadas razón por la cual se procederá a glosarlas para que obren y consten dentro del proceso

En mérito de lo anterior, el Despacho Judicial,

**DISPONE:**

**GLOSAR** para que obre y conste la constancia de entrega de los títulos judiciales.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL**  
**JUEZ**

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 185 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 NOV 2016 8:00 am

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ  
SECRETARIA

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 10 de noviembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos. Sírvase proveer.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ  
SECRETARIA

Secretaria

**AUTO DE SUSTANCIACION**  
**RADICADO: 01-2010-00904-00**  
**EJECUTIVO SINGULAR**  
**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**  
Santiago de Cali, diez de noviembre de dos mil dieciseis

Como quiera que de los títulos ordenados mediante auto de fecha 26 de septiembre del año en curso fueron convertidos a la cuenta de este Despacho. Teniendo en cuenta lo anterior se procederá a ordenar a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales a fin de que haga la entrega de los títulos judiciales hasta la suma de \$10.226.800.00 a la parte demandante.

**DISPONE**

**ORDENAR** a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que hagan la entrega de los títulos hasta la suma de \$10.226.800.00. que se encuentran relacionado en el reporte del Banco agrario que antecede, los cuales serán pagados a la orden del apoderado de la parte actora Dr. HERNAN ZARATE CAMPO identificado con C.C.14.875.710 y portador de la T.P.35.855. Previa verificación de que dichos títulos sean producto de las medidas cautelares solicitadas y que cumplen con los requisitos de ley para proceder a su expedición.

**NOTIFIQUESE,**

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL**  
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 125 de hoy  
17 NOV 2016, sien  
do las 8:00 A.M., se notifica a las  
partes al apoderado.  
Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ  
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ  
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 11 de noviembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con escrito pendiente por resolver.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ  
SECRETARIA

**Secretaria**

**AUTO DE SUSTANCIACION**  
**CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular**  
**RAD: 27-2015-00066-00**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA**

Santiago de Cali, once de noviembre de dos mil dieciséis

Mediante escrito que antecede la apoderada de la parte actora solicita tener en cuenta dependencia judicial.

En mérito de lo anterior, el Despacho,

**DISPONE:**

**AUTORIZAR** al señor MARLON ANDRES MORENO MILLAN identificado con C.C. 1.144.058.831 de Cali, estudiante de derecho de la Universidad San Buenaventura de Cali, como Dependiente judicial del apoderado de la parte demandante, con las facultades consagradas en el decreto 196 de 1971.

NOTIFÍQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL**  
**JUEZ**

LBO

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 185 de hoy se notifica a  
las partes el auto anterior.

Fecha: 11 7 NOV 2016 a las 8:00 am

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ  
SECRETARIA

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 15 de noviembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvasse Proveer.

MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ  
Secretaria

Juzgados de Ejecucion  
Civiles Municipales  
María del Mar Ibargüen Paz  
SECRETARIA

**AUTO DE SUSTANCIACION**  
**RAD: 25-2014-00195-00**  
**CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR**  
**JUZGADO DE ORIGEN: VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA**  
Santiago de Cali, quince de noviembre de dos mil dieciséis

Visto el escrito que antecede, el Juzgado,

**DISPONE:**

**ACEPTAR** la renuncia que hace el doctor JOSE FENANDO MORENO LORA, respecto del poder que en este asunto ha venido ejerciendo en su calidad de apoderado judicial de la parte demandada, resaltándose que esta sólo opera cinco días después de la notificación del presente proveído y se le haga saber a la demandante lo aquí dispuesto, tal como lo señala el artículo 76 del C. General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL**  
**JUEZ**

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 185 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 17 NOV 2016 a las 8:00 am

Juzgados de Ejecucion  
Civiles Municipales

María del Mar Ibargüen Paz  
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ  
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 11 de noviembre 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido con solicitud de terminación del proceso por pago de la obligación y la entrega de títulos. Sirvase proveer.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ  
SECRETARIA

Secretaria

**AUTO DE SUSTANCIACION  
RADICADO: 32-2009-00485-00  
EJECUTIVO SINGULAR**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, once de noviembre de dos mil dieciseis

En atención al escrito que antecede con relación a la entrega de títulos y de terminación del proceso por pago total de la obligación presentado por la demandada títulos que se encuentran a órdenes del Juzgado de origen. Sin embargo observa el Despacho que de la revisión del expediente se denoto que la liquidación del crédito se encuentra desactualizada y con respecto a la terminación del proceso no se dan los presupuestos del artículo 461 del C.G. del P..

En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

**DISPONE**

**PRIMERO: NEGAR** la solicitud de terminación presentada por el apoderado de la parte demandada por no darse los presupuestos del artículo 461 del C. G. del P.

**SEGUNDO: PREVIO** a dar trámite a la entrega de los títulos solicitados por la apoderada de la parte actora actualícese la liquidación del crédito con todos los abonos realizados por la parte demandada.

**NOTIFIQUESE,**

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL  
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 185 de hoy  
17 NOV 2016, sien  
do las 8:00 A.M., se notifica a las  
partes el auto anterior.  
Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ  
SECRETARIA

**MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ  
SECRETARIA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 11 de noviembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos. Sírvase proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María del Mar Ibarguén Paz  
SECRETARIA

Secretaria

**AUTO DE SUSTANCIACION  
RADICADO: 23-2013-00704-00  
EJECUTIVO SINGULAR**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, once de noviembre de dos mil dieciseis

Como quiera que los títulos que se encuentran por cuenta de este proceso, fueron convertidos a la cuenta de este Despacho y que la liquidación del crédito sumado a las costas del proceso asciende a la suma \$4.202.789.00. Teniendo en cuenta lo anterior se procederá a ordenar a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales a fin de que haga la entrega de los títulos judiciales hasta la suma de \$4.202.789.00 a la parte demandante.

**DISPONE**

**ORDENAR** a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que hagan la entrega de los títulos hasta la suma de \$4.202.789.00. que se encuentran relacionado en el reporte del Banco agrario que antecede, los cuales serán pagados a la orden del apoderado de la parte actora Dr. JANETH MANZANO GAMEZ identificada con C.C.31.283.393 y portadora de la T.P.34.021 del C.S. de la J. Previa verificación de que dichos títulos sean producto de las medidas cautelares solicitadas y que cumplen con los requisitos de ley para proceder a su expedición.

**NOTIFIQUESE,**

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL  
JUEZ**

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No. 185 de hoy  
17 NOV 2016, sien

do las 8:00 A.M., se notifica a las  
partes el auto anterior.  
Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María del Mar Ibarguén Paz  
SECRETARIA

**MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ  
SECRETARIA**



CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 10 de noviembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos. Sírvase proveer.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ. SECRETARIA

Secretaria

**AUTO DE SUSTANCIACION**  
**RADICADO: 17-2013-00146-00**  
**EJECUTIVO SINGULAR**  
**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**  
Santiago de Cali, diez de noviembre de dos mil dieciseis

Como quiera que los títulos que se encuentran por cuenta de este proceso fueron convertidos a la cuenta de este Despacho, se procederá a ordenar que por secretaria se proceda al respectivo pago hasta la suma de \$997.920.00 a órdenes del apoderado de la parte actora en cumplimiento con lo ordenado en el auto de fecha 10 de diciembre de 2014 visible a (folio 35) y que a la vez procedan a la devolución a la parte demandada hasta la suma de \$1.437.194.00. Teniendo en cuenta lo anterior se procederá a ordenar a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales a fin de que haga la entrega de los títulos judiciales a las partes.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

**DISPONE**

**1. RECONOCER** personería a la Dra. AYDEE CORTEZ GALLEGO identificada con cedula de ciudadanía No.29.875.209 y portador de la T.P.8501 del C.S.J.), para actuar en nombre y representación del demandado, en los términos del mandato conferido por aquel.

**2. ORDENAR** a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que hagan la entrega de los títulos hasta la suma de \$997.920.00. que se encuentran relacionado en el reporte del Banco agrario que antecede, los cuales serán pagados a la orden del apoderado de la parte actora Dr. VICTOR JULIO SAAVEDRA BELTRAN identificado con cedula de ciudadanía No.94.300.301 y portador de la T.P.168.326 del C.S. de la J. en calidad de apoderada de la parte demandante. Previa verificación de que dichos títulos sean producto de las medidas cautelares solicitadas y que cumplen con los requisitos de ley para proceder a su expedición.

**3. ORDENAR** a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que hagan la entrega de los títulos hasta la suma de \$1.437.194.00. que se encuentran relacionado en el reporte del Banco agrario que antecede, los cuales serán pagados a la orden de la apoderada del demandado Dra. LUZ AYDEE CORTEZ GALLEGO identificada con cedula de ciudadanía No.29.875.209 y portador de la T.P.8501 del C.S. de la J. en calidad de apoderada de la parte demandada. Previa verificación de que dichos títulos sean producto de la terminación del proceso por pago total de la obligación

**NOTIFIQUESE,**

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL**  
**JUEZ**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 11 de noviembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos. Sírvase proveer.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Maria del Mar Ibarguen Paz  
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ.

Secretaria

**AUTO DE SUSTANCIACION  
RADICADO: 02-2011-00758-00  
EJECUTIVO SINGULAR**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, once de noviembre de dos mil dieciseis

Como quiera que de los títulos ordenados mediante auto de fecha 06 de abril del año en curso fueron convertidos a la cuenta de este Despacho y como quiera que la liquidación del crédito sumado a las costas del proceso asciende a la suma \$13.091.335.00 y que a la fecha se ha pagado la suma de \$1.812.440.00. Teniendo en cuenta lo anterior se procederá a ordenar a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales a fin de que haga la entrega de los títulos judiciales hasta la suma de \$1.192.910.00 a la parte demandante.

**DISPONE**

**ORDENAR** a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que hagan la entrega de los títulos hasta la suma de \$1.192.910.00. que se encuentran relacionado en el reporte del Banco Agrario que antecede, los cuales serán pagados a la orden del apoderado de la parte actora Dr. GUILLERMO VELEZ RIVERA identificado con C.C.16.603.080 y portador de la T.P.69.240 del C.S. de la J. Previa verificación de que dichos títulos sean producto de las medidas cautelares solicitadas y que cumplen con los requisitos de ley para proceder a su expedición.

**NOTIFIQUESE,**

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL  
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 185 de hoy

17 NOV 2016, sien  
do las 8:00 A.M., se notifica a las

partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales

Maria del Mar Ibarguen Paz  
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ  
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 15 de noviembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvasse Proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ  
Secretaria

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Maria del Mar Ibarguen Paz  
SECRETARIA

**AUTO DE SUSTANCIACION**  
**RAD: 29-2014-00288-00**  
**CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR**  
**JUZGADO DE ORIGEN: VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA**  
Santiago de Cali, quince de noviembre de dos mil dieciséis

Visto el escrito que antecede, el Juzgado,

**DISPONE:**

**ACEPTAR** la renuncia que hace el doctor JOSE FENANDO MORENO LORA, respecto del poder que en este asunto ha venido ejerciendo en su calidad de apoderado judicial de la parte demandada, resaltándose que esta sólo opera cinco días después de la notificación del presente proveído y se le haga saber a la demandante lo aquí dispuesto, tal como lo señala el artículo 76 del C. General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL**  
**JUEZ**

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 185 de hoy se notifica a  
las partes el auto anterior.

Fecha: 17 NOV 2016 as 8:00 am

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales

Maria del Mar Ibarguen Paz  
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 11 de noviembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente con escrito pendiente por resolver. Sírvase Proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ.  
**Secretaria**

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María del Mar Ibarguen Paz  
SECRETARIA

**AUTO DE SUSTANCIACION  
RAD.16-2015-00787-00  
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
JUZGADO DE ORIGEN: DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA**

Santiago de Cali, once de noviembre de dos mil dieciséis.

En atención al escrito que antecede, se procederá a aclarar el auto de fecha 13 de septiembre de 2016 visible a (folio 38.2) en el sentido de que el establecimiento de comercio denominado "CENTRAL DE HIDRAULICOS" y matriculado en la Cámara de Comercio bajo el No.255638-2, por lo tanto, el Juzgado,

**DISPONE:**

**ACLARAR** el auto de fecha 13 de septiembre de 2016, en el sentido de indicar que el establecimiento de comercio denominado "CENTRAL DE HIDRAULICOS" y matriculado en la Cámara de Comercio bajo el No.255638-2. Por secretaria librese nuevamente el despacho comisorio a fin de que se pueda surtir la diligencia de secuestro.

CUMPLASE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL**  
**JUEZ**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 10 de noviembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de entrega de títulos. Sírvase proveer.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Maria del Mar Ibarguen Paz  
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ.

Secretaria

**AUTO INTERLOCUTORIO N°4406**  
**RADICADO: 16-2011-00331-00**  
**EJECUTIVO SINGULAR**  
**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, diez de noviembre de dos mil dieciseis

En atención al escrito que antecede, con respecto a la entrega de los títulos hasta por la suma de \$5.640.456.00 presentado por la apoderada de la parte actora, observa el Despacho que la liquidación obrante a (folio 64-65) se encuentra actualizada a la fecha y que sumada a la liquidación de costas nos arroja un valor total de \$5.640.456.00, aunado a lo anterior una vez revisado el portal del Banco Agrario se observó que por cuenta de este proceso reposan títulos hasta por la suma de \$6.286.024.00.

Teniendo en cuenta lo anterior y como quiera que los dineros descontados a los demandados son superiores al monto de la liquidación que se encuentra debidamente aprobada a la fecha, nos permite dar alcance a la TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION con la entrega de los títulos a la parte demandante hasta por la suma de la liquidación del crédito sumado a las costas del proceso, lo anterior con el fin de no hacerle más gravosa la situación a las demandadas. Aunado a lo anterior se procederá a la cancelación de los embargos y secuestros y como quiera que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 461 del C.G. del P. inc. 2° se decretará la terminación del proceso. En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

**DISPONE**

**1. DECRETAR** la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por EDEILBERTO LOLANOS - contra GLADYS HORMAZA ROMERO, CATHERINE LEON BERMUDEZ y LISETHE GARCIA por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

**2. ORDENAR** la cancelación de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Líbrense las respectivas comunicaciones.

***En caso de existir embargo de remanentes decretados, radicados o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de este auto, procédase por secretaria como lo indica el inciso 5° del artículo 466 del C.G. del P.***

**3. ORDENAR** al Juzgado 16 Civil Municipal de Cali, la entrega de los títulos judiciales que se encuentran pendientes por pagar hasta la suma de \$5.640.456.00, los cuales serán pagados a la orden de la apoderada de la parte actora Dra. LIGIA CORRAL ARCE identificada con C.C.67.012.301 y portadora de la T.P.119050 del C.S.J., previa verificación de que dichos títulos sean

producto de las medidas cautelares solicitadas y que cumplen con los requisitos de ley para proceder a su expedición.

**2. OFICIESE** al Juzgado 16 Civil Municipal de Cali, a fin de que proceda a la entrega de los títulos.

**NOTIFIQUESE,**

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL**  
**JUEZ**

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No. 185 de hoy  
**17 NOV 2016**, sien  
do las 8:00 A.M., se notifica a las  
partes el auto anterior.  
Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Maria del Mar Iburguen Paz  
SECRETARIA

**MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ**  
**SECRETARIA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 09 de noviembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso, al cual se allega la liquidación crédito presentada por la parte ejecutante a la cual se les corrió traslado el día 31 de octubre de 2016. Sírvasse Proveer.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ  
SECRETARIA  
Secretaria

**AUTO INTERLOCUTORIO N°4377**  
**RAD: 13-2015-00821-00**  
**CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular**  
**JUZGADO DE ORIGEN: Trece Civil Municipal**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, nueve de noviembre de dos mil dieciséis

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la liquidación de crédito aportada por el apoderado de la parte demandante, atendiendo lo previsto por el Art. 446 del C.G. del P., encuentra el despacho la necesidad de modificarla, por lo anterior, atendiendo los parámetros legales permitidos, y de conformidad a la orden de pago, el Juzgado procederá a modificar la liquidación del crédito de la siguiente manera:

**RESUMEN DE LIQUIDACION CAPITAL \$8.613.464.00**

| CAPITAL |                 |
|---------|-----------------|
| VALOR   | \$ 8.613.464,00 |

| TIEMPO DE MORA  |           |
|-----------------|-----------|
| FECHA DE INICIO | 21-mar-15 |
| DIAS            | 9         |
| TASA EFECTIVA   | 28,82     |
| FECHA DE CORTE  | 31-ago-16 |
| DIAS            | 1         |
| TASA EFECTIVA   | 30,81     |
| TIEMPO DE MORA  | 520       |
| TASA PACTADA    | 2,00      |

| PRIMER MES DE MORA   |              |
|----------------------|--------------|
| ABONOS               |              |
| FECHA ABONO          |              |
| INTERESES PENDIENTES | \$ 0,00      |
| ABONOS A CAPITAL     | \$0,00       |
| SALDO CAPITAL        | \$0,00       |
| INTERÉS (ANT. AB.)   | \$ 0,00      |
| INTERÉS (POST. AB.)  | \$ 0,00      |
| TASA NOMINAL         | 2,13         |
| INTERESES            | \$ 15.504,24 |

| RESUMEN FINAL      |               |
|--------------------|---------------|
| TOTAL MORA         | \$ 2.949.824  |
| INTERESES ABONADOS | \$ 0          |
| ABONO CAPITAL      | \$ 0          |
| TOTAL ABONOS       | \$ 0          |
| SALDO CAPITAL      | \$ 8.613.464  |
| SALDO INTERESES    | \$ 2.949.824  |
| DEUDA TOTAL        | \$ 11.563.288 |

| FECHA  | INTERES<br>BANCARIO<br>CORRIENTE | TASA<br>MAXIMA<br>USURA | MES<br>VENCIDO | INTERES<br>MORA<br>ACUMULADO | ABONOS<br>A<br>CAPITAL | SALDO<br>CAPITAL | INTERESES<br>MES A MES |
|--------|----------------------------------|-------------------------|----------------|------------------------------|------------------------|------------------|------------------------|
| abr-15 | 19,37                            | 29,06                   | 2,15           | \$ 187.773,52                | \$ 0,00                | \$ 8.613.464,00  | \$ 172.269,28          |
| may-15 | 19,37                            | 29,06                   | 2,15           | \$ 360.042,80                | \$ 0,00                | \$ 8.613.464,00  | \$ 172.269,28          |
| jun-15 | 19,37                            | 29,06                   | 2,15           | \$ 532.312,08                | \$ 0,00                | \$ 8.613.464,00  | \$ 172.269,28          |
| jul-15 | 19,26                            | 28,89                   | 2,14           | \$ 704.581,36                | \$ 0,00                | \$ 8.613.464,00  | \$ 172.269,28          |
| ago-15 | 19,26                            | 28,89                   | 2,14           | \$ 876.850,64                | \$ 0,00                | \$ 8.613.464,00  | \$ 172.269,28          |
| sep-15 | 19,26                            | 28,89                   | 2,14           | \$ 1.049.119,92              | \$ 0,00                | \$ 8.613.464,00  | \$ 172.269,28          |
| oct-15 | 19,33                            | 29,00                   | 2,14           | \$ 1.221.389,20              | \$ 0,00                | \$ 8.613.464,00  | \$ 172.269,28          |
| nov-15 | 19,33                            | 29,00                   | 2,14           | \$ 1.393.658,48              | \$ 0,00                | \$ 8.613.464,00  | \$ 172.269,28          |
| dic-15 | 19,33                            | 29,00                   | 2,14           | \$ 1.565.927,76              | \$ 0,00                | \$ 8.613.464,00  | \$ 172.269,28          |
| ene-16 | 19,68                            | 29,52                   | 2,18           | \$ 1.738.197,04              | \$ 0,00                | \$ 8.613.464,00  | \$ 172.269,28          |
| feb-16 | 19,68                            | 29,52                   | 2,18           | \$ 1.910.466,32              | \$ 0,00                | \$ 8.613.464,00  | \$ 172.269,28          |
| mar-16 | 19,68                            | 29,52                   | 2,18           | \$ 2.082.735,60              | \$ 0,00                | \$ 8.613.464,00  | \$ 172.269,28          |
| abr-16 | 20,54                            | 30,81                   | 2,26           | \$ 2.255.004,88              | \$ 0,00                | \$ 8.613.464,00  | \$ 172.269,28          |
| may-16 | 20,54                            | 30,81                   | 2,26           | \$ 2.427.274,16              | \$ 0,00                | \$ 8.613.464,00  | \$ 172.269,28          |
| jun-16 | 20,54                            | 30,81                   | 2,26           | \$ 2.599.543,44              | \$ 0,00                | \$ 8.613.464,00  | \$ 172.269,28          |
| jul-16 | 20,54                            | 30,81                   | 2,26           | \$ 2.771.812,72              | \$ 0,00                | \$ 8.613.464,00  | \$ 172.269,28          |
| ago-16 | 20,54                            | 30,81                   | 2,26           | \$ 2.944.082,00              | \$ 0,00                | \$ 8.613.464,00  | \$ 178.011,59          |

CAPITAL + INT. MORATORIOS + SEGURO DE VIDA + SEGURO DE RIEZGO

\$8.613.464 + \$2.949.824 + \$44.370 + \$428.030 = 12.035.688.00

En consecuencia, este Despacho Judicial,

DISPONE

1. MODIFICAR OFICIOSAMENTE

la liquidación del crédito presentada por la parte demandante en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.
2. TENER

para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de DOCE MILLONES TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$12.035.688.00) Como valor total del crédito a la fecha.

NOTIFÍQUESE.

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL  
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION DE LOS  
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 125 de hoy  
17 NOV 2016  
siendo las 8:00 A.M., se notifica a las  
partes el auto de Ejecución  
Civiles Municipales  
María del Mar Ibargüen Paz  
SECRETARIA  
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ  
SECRETARIA



CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 10 de noviembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de entrega de títulos. Sírvase proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ. Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María del Mar Ibarguen Paz  
SECRETARIA  
Secretaria

**AUTO INTERLOCUTORIO N°4407**  
**RADICADO: 32-2015-00516-00**  
**EJECUTIVO SINGULAR**  
**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, diez de noviembre de dos mil dieciseis

En atención al escrito que antecede, se procederá a ordenar el pago de los dineros hasta la suma de \$680.068.00 que corresponden al excedente de la liquidación obrante a folio 17 correspondiente a la suma de \$143.868.00 al igual que la liquidación actualizada que se encuentra debidamente aprobada visible a (folio 39.1) por la suma de \$536.200.00 al igual que el valor de la liquidación de costas que se encuentra liquidada por la suma de \$190.550.00 para un total de \$870.618.00 dineros que serán pagados a favor de la parte demandante.

Teniendo en cuenta lo anterior se evidencia que los pagos ordenados a favor de la parte demandante nos permiten dar alcance a la TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION a fin de no hacerle más gravosa la situación a la parte demandada. Aunado a lo anterior se procederá a la cancelación de los embargos y secuestros y como quiera que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 461 del C.G. del P. inc. 2° se decretará la terminación del proceso. En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

**DISPONE**

**1. DECRETAR** la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por JAIRO RODRIGUEZ ACHICUE - contra JONATHAN ORBEY FUENTES IBARRA por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

**2. ORDENAR** la cancelación de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Líbrense las respectivas comunicaciones.

***En caso de existir embargo de remanentes decretados, radicados o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de este auto, procédase por secretaria como lo indica el inciso 5° del artículo 466 del C.G. del P.***

**3. ORDENAR** al Juzgado 32 Civil Municipal de Cali, la entrega de los títulos judiciales que se encuentran pendientes por pagar hasta la suma de \$870.618.00, los cuales serán pagados a la orden de la apoderada de la parte actora Dra. MYRIAM CECILIA MINOTA CAICEDO identificada con C.C.66.994.459 y portadora de la T.P.116.144 del C.S.J., previa verificación de que dichos títulos sean producto de las medidas cautelares solicitadas y que cumplen con los requisitos de ley para proceder a su expedición.

**3. OFICIESE** al Juzgado 32 Civil Municipal de Cali, a fin de que proceda a la entrega de los títulos.

**4.** Una vez ejecutoriado este auto, se ordena la devolución a su juzgado de origen a fin de que sea archivado el presente asunto.

**NOTIFIQUESE.**

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL**  
**JUEZ**

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No. 17 NOV 2016 de hoy

do las 8:00 A.M., se notifica a las

partes el auto anterior

Juzgados de Ejecución

Civiles Municipales

Maria del Mar Ibargüen Paz

SECRETARIA

**MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ**  
**SECRETARIA**